



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 056

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Junio del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO	11/06/2019	476	CONMINAR al titular minero allegar a las instalaciones del Punto de Atención Regional Cartagena ubicado en la Carrera 20 No. 24ª-08, Barrio Manga, Sector Villa Susana de la Ciudad de Cartagena, con la finalidad de proceder a firmar la póliza minero ambiental No. 33-43-101006351 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 14 de marzo del 2020, lo anterior, para así proceder a realizar su respectiva evaluación y aprobación. INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada bajo el No. 20195500737872 del 28 de febrero del 2019 (aviso de cesión de derechos y obligaciones a favor de la Empresa JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 901.125.661-4) oficio con radicado No. 20195500740142 del 4 de marzo del 2019 (Contrato de cesión total de derechos a favor de la Empresa JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 901.125.661-4) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$676.295) <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago¹</u>, de conformidad al Concepto Técnico N° 499 del 23 de mayo del 2019,, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario” <u>que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</u><http://www.anm.gov.co>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 499 del 23 de mayo del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	11/06/2019	477	2.1 INFORMAR al titular que una vez revisado el expediente de la referencia y el Sistema de Gestión Documental-SGD se puede evidenciar que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, estos son discriminados de la siguiente manera: • pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$6.756.659) más los intereses generados desde el 7 de abril del 2016 hasta la fecha de pago y segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$7.229.627) más los intereses generados desde el 7 de abril del 2017 hasta la fecha de pago. • Presentación del FBM semestral de 2016 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 331 del 20 de febrero del 2019, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. 2.2 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101003988 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 20 de abril del 2020 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 331 del 20 de febrero del 2019 2.3 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud presentada a través de oficio con radicado N° 20185500628922 de fecha 12 de octubre de 2018 (suspensión de actividades y obligaciones dentro del título minero) y oficio con radicado No. 20189110314402 del 2 de noviembre del 2018 (alcance a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada a través de oficio con radicado N° 20185500628922 de fecha 12 de octubre de 2018), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

						2.4 INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20185500628922 de fecha 12 de octubre de 2018 (suspensión de actividades y obligaciones dentro del título minero) y oficio con radicado No. 20189110314402 del 2 de noviembre del 2018 (alcance a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada a través de oficio con radicado N° 20185500628922 de fecha 12 de octubre de 2018), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente las correcciones de la minero ambiental N° 42-43-101003988 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 20 de abril del 2020 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 331 del 20 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del concepto técnico No. 331 del 20 de febrero del 2019, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	11/06/2019	478	2.1 NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003989 con vigencia desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 17 de febrero del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 089 del 24 de enero del 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20185500628932 del 12 de octubre de 2018 (suspensión de obligaciones), ratificada mediante material probatorio No. 20139110314372 del 2 de noviembre de 2018 y radicado No. 20195500693002 del 8 de enero de 2019, la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N°. 42-43-101003989 con vigencia desde el 19 de octubre del 2018 hasta el 17 de febrero del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 089 del 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto No. 089 del 24 de enero del 2019.



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A.	11/06/2019	479	2.1 APROBAR los FBM semestral de 2018 y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 13 de febrero del 2019 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 1507089-6 de la Compañía Aseguradora Suramericana S.A. con una vigencia comprendida entre el 04 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 13 de febrero del 2019 2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud allegado el 20 de septiembre del 2005 (integración de las áreas de los contratos de concesión N° AEK-101 y BC1-151 cuyas áreas son contiguas para el material de materiales de construcción (gravas y arenas), por ser este un tema de su competencia. 2.4 SE INFORMA, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 243 del 13 de febrero del 2019
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	CONSULTORÍ A SAN PANCRACTIO S.A.S.	11/06/2019	480	2.1 NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la sexta (VI) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.2 NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la séptima (VII) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.3 APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de construcción y montaje, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.4 NO APROBAR el FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.5 APROBAR el FBM semestral de 2017, de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.6 NO APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.7 APROBAR el FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019 2.8 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110309242 del 25 de septiembre del 2018, (suspensión de obligaciones), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

2.9 SE LE RECUERDA al titular que debe presentar el acto administrativo que otorga la sustracción del área o constancia de trámite de sustracción del área del contrato de concesión N° IK2-14041 ya que se encuentra sobre: la zona de restricción 546 INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, además la zona de salinas H_PNN ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014 y ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTÓRICO 23/07/2015, H_R_FORESTAL RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014 y RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, y RESTRICCIÓN SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014; la zona de parques naturales ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCIÓN 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015; y la zona de reservas forestales RÍO MAGDALENA RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.

2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM anual de 2016 - FBM anual de 2017 - FBM anual de 2018; presentación del programa de trabajos y obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.11 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del saldo faltante por valor de (\$40) más los intereses que se causen desde el 30 de agosto del 2018 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al canon superficiario de la sexta (VI) anualidad de exploración; pago del saldo faltante por valor de (\$67) más los intereses que se causen desde el 21 de noviembre del 2017 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al canon superficiario de la séptima (VII) anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico No. 230 del 12 de febrero del 2019; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						2.12 SE INFORMA , a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 230 del 12 de febrero del 2019
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	11/06/2019	481	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) y segundo (II) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 250 del 13 de febrero del 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular que la aprobación del documento de las correcciones del Programa de trabajos y obras-PTO deberá presentar el acto administrativo que otorga la sustracción de área toda vez que el título minero No.JAT-16521 se encuentra sobre la Reserva Forestal Ley 2DA, la serranía de San Lucas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 250 del 13 de febrero del 2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual 2017 y semestral de 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 250 del 13 de febrero del 2019. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110319242 del 27 de diciembre del 2018 (revocatoria directa contra la Resolución VSC-No. 548 del 22 de mayo del 2018) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, por lo que una vez finalizado se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. 2.5 SE INFORMA, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 250 del 13 de febrero del 2019.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMI SBOL	11/06/2019	482	Una vez revisado el expediente se evidencia que la asociación titular NO ha dado cumplimiento a la presentación de lo relacionado a continuación: - Presentación del FBM anual de 2018. -Aclaración de las diferencias de las producciones de las regalías presentadas con radicado 20159110555402 de 28 de Julio de 2015 y evaluados en concepto técnico No.502 del 3/8/2015, con las presentadas con radicado No. 20189110300012 del 4 de julio de 2018, adicionalmente, presentación de los FBM del segundo (II) semestre de 2012, y primer (I) semestre de 2013 y 2014 y el FBM anual de 2017. - Presentación de los FBM Semestral 2008, 2009, 2010, 2011 y Anual 2008, 2009, 2010. -Presentación del FBM semestral 2015. -Presentación del FBM semestral de 2016 y el FBM anual de 2015. -Presentación del FBM anual de 2016. -Presentación FBM semestral de 2017. -Pagos de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 -Presentación del FBM semestral de 2018. -Presentación de los descargos por la inactividad en las labores de explotación

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 478 del 11 de Abril del 2019, en atención a lo anterior, y como quiera que la asociación beneficiaria del contrato de concesión de la referencia **ha omitido y NO ha subsanado** en debida forma los precitados requerimientos, una vez exista el pronunciamiento jurídico a través del respectivo acto administrativo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera de dichos incumplimientos, comunicara y notificara la decisión al titular.

NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-10-1003062, por las razones señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 478 del 11 de abril del 2019

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que su oficio con radicado No. 2010-13-36 del 13 de octubre de 2009 (corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión N° **LSB-15** relacionada con el tiempo de duración), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que una vez revisado el expediente digital y el SGD se puede observar que al interior del mismo reposa los siguientes documentos:

- 1) 20199110330282 del 17 de abril del 2019 (Formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 Comprobante de pago de regalías IV-2018 No.: 20190415183913 Comprobante de pago de intereses IV-2018 No.: 20190415184251)
- 2) 20199110330262 del 17 de abril del 2019 (Formulario de declaración de regalías de: H trimestre de 2018 Comprobante de pago de regalías 11-2018 No.: 20190415182045 Comprobante de pago de intereses 11-2018 No.: 20190415182537)
- 3) 20199110330272 del 17 de abril del 2019 (Formulario de declaración de regalías de: III trimestre de 2018 Comprobante de pago de regalías III-2018 No.: 20190415183035 Comprobante de pago de intereses III-2018 No.: 20190415183422)

No obstante, se acusa de recibo la presente documentación, asimismo, indicarle que la misma será objeto de estudio en la próxima evaluación técnico-jurídica, por lo que una vez finalizado se procederá notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la póliza minero ambiental No. 75-43-10-1003062, por las razones señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 478 del 11 de abril del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 478 del 11 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	11/06/2019	483	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20184, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 374 del 4 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20184, que mediante auto No. 1216 del 21 de diciembre de 2018, se requiere bajo causal de caducidad el pago del saldo faltante del canon superficiario del tercer año de exploración por valor de Setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos (\$733.422) más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2017 hasta la fecha de pago y el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos (\$3.865.820) más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2018 hasta la fecha de pago y bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 374 del 4 de marzo de 2019. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20184, que mediante auto No. 1216 del 21 de diciembre de 2018, se informa a la sociedad que mediante auto No. 211 del 19 de abril de 2018, se requiere bajo apremio de multa los Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2017, hasta la fecha no reposa dichos requerimientos. Se persiste con el incumplimiento. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20184, que los documentos aportados oficio radicado No.20185500683562 del 18 de diciembre de 2018, en el cual se aportan documentos respecto al alcance de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003986, esto no serán objeto de estudio del presente acto administrativo toda vez que mediante auto No 1216 del 21 de diciembre de 2018 se aprobó póliza minero ambiental de la referencia, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico No 374 del 4 de marzo de 2019. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20184, qué en atención a la solicitud de suspensión de obligaciones y actividades, y el oficio radicado No. 20195500693032 el 8 de enero de 2019, en el cual es solicitado una prórroga por el término igual al establecido en el estado No 112, junto con la certificación por parte del Brigadier General (r.a.) Fernando Gonzalez Muñoz. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 374 del 4 de marzo de 219.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

2.6 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 20184, que el presente acto administrativo se profirió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 374 del 4 de marzo de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **12 de Junio de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA